

Resolución 5443 del 30 de junio del 2010

Resolución 6966 de 6 de agosto del 2010

El propósito de esta comunicación es resaltar las responsabilidades sociales que se adquieren al cursar y finalizar una licenciatura. Si bien el contenido de las mismas es objeto de discusión, encuentros y desencuentros académicos, políticos y sociales, se tiene la intencionalidad de divulgar de manera general la normatividad y suscitar la reflexión sobre aspectos que afectan a las diferentes perspectivas de la profesión docente.

Las resoluciones objeto de este escrito, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional –MEN–, muestran su propósito, dinamizar los objetivos asumidos en la Ley General de Educación 115 de 1994, que son considerados, por los mismos estamentos representativos del gremio educador, como una de las reformas educativas más comprensivas de la historia colombiana, puesto que pone de manifiesto la necesidad de abarcar los aspectos administrativos, financieros, metas educativas, transformación cultural y de las ciencias en relación con el saber admitido; desde la defensa de la educación pública, la autonomía escolar, la organización académica, administrativa y defensa de los derechos de los educadores para el rescate de la calidad educativa (Dussan, C. y Ocampo, J., 1994).

Las resoluciones en mención establecen los aspectos normativos que han de contemplar los programas curriculares en el país en lo concerniente a la formación de licenciados en las diferentes modalidades. Sólo que éstas no se precisan, dando paso a múltiples interpretaciones, por ejemplo: no se identifica si hay o no cabida para la formación de licenciados(as) en Educación Especial, Psicopedagogía, Etnoeducación, Educación Comunitaria, entre otras. Para el caso de ciencias, no precisan si se llamarán licenciados(as) en Ciencias Naturales y Ambientales (Art. 23 Ley 115) con especialización en, o si todos serán licenciados(as) en Ciencias Naturales y/o Sociales, por mencionar algunas modalidades especificadas en el Art. 23 de la Ley 115, según lo determina la Resolución 5443, aspectos que definitivamente determinan las modificaciones o implementaciones de los programas de formación en lo concerniente al saber específico.

Si bien indica que el mejoramiento de la calidad de la educación depende de la formación del profesional en educación, en el artículo 3 de la Res. 5443, modificado por la Res. 6966, se establece que los programas de formación universitaria son autonomía de cada una de las entidades que ofrecen dichos programas, de

conformidad con lo escrito en los artículos 15 y 16 de la Ley 115, en los que se establecen los objetivos específicos de la educación preescolar y su correspondiente definición, destacando aspectos como el desarrollo espiritual, de habilidades de pensamiento que faciliten el aprendizaje, la socialización con otros niños y niñas, sin que se dirija a un modelo escolar determinado, que se sobreentiende ha de desarrollar en consonancia con lo dicho un profesional que ejerza en estos grados de enseñanza.

En lo referente a la formación de profesionales de la enseñanza para los grados de básica primaria, han de direccionarse en el desarrollo de habilidades para lo contemplado en los Art. 20, 22 y 30 de la Ley 115, que indican los objetivos, tanto de la educación básica como la media vocacional, donde la docente o el docente han de propiciar una formación general de manera crítica y creativa, sobre el conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico, desde las relaciones con la vida social y natural, de manera que prepare a sus estudiantes para los niveles de educación superior y su vinculación con la sociedad y el trabajo. Usando para lo anterior las habilidades comunicativas, el razonamiento lógico y analítico, para el análisis y la solución a problemas de la ciencia, la tecnología o la vida diaria, reconociendo y entendiendo la realidad nacional.

Si estas son algunas de las metas de aprendizaje de los y las jóvenes que se encuentran en dichos grados de escolarización, se sobreentiende el sentido de las competencias profesionales en educación establecidas en el Art. 2 de la Resolución en mención, siendo estas la responsabilidad de los diferentes actores que participan en la formación inicial de profesores. Lo anterior indica la coherencia que se espera entre los niveles de profesionalización de los próximos licenciados y, seguramente, de las próximas generaciones de colombianos educados por estos profesores.

En el caso de los profesores y profesoras de ciencias, y en particular de Química, se espera que ellos también tengan altos desarrollos comunicativos desde lo oral y lo escrito, así como del manejo de los lenguajes matemáticos, vinculando aspectos sociales, tecnológicos, culturales y conocimiento científico en los campos de saber biológico, físico y químico. Para ello, sus habilidades en el diseño metodológico de los planes de estudio va más allá de decidir qué enseñar y cómo enseñar, es preguntarse para qué enseñar ciencias. Mostrando habilidades para la lectura de contextos sociales, culturales, tecnológicos, afectivos y cognitivos que les permitan diseñar estrategias de enseñanza y aprendizaje, de acuerdo con los entornos en los que se encuentran las comunidades educativas y sus particularidades.

Por ello, cada programa de licenciatura ha de mostrar fortalezas en aspectos referenciados en los Artículos 6, 7 y 9 de la Resolución 5443, a saber:

La investigación educativa entendida, no desde la particularidad que da un campo del saber, sino desde cómo ese saber se didactiza para mejorar la construcción social del conocimiento científico y se potencia el saber tecnológico.

La práctica docente como articuladora de saberes y de contextualización en el campo laboral en condiciones reales, acompañados con profesores en ejercicio. Tal como se adelanta la práctica en nuestro programa curricular.

Y, finalmente, el uso de los recursos multimediales frente a un mundo que se desarrolla en los vientos de globalización, abonados por la caída de las barreras de la comunicación y el reconocimiento de la pluriculturalidad étnica.

Así mismo, regula el reconocimiento de los saberes desarrollados por normalistas acreditados para continuar sus estudios de profesionalización.

Aspectos fortalecidos en el perfil del docente que presentan en el Art. 2 de la Resolución 5443, en donde se contempla un profesional con altos niveles de autorregulación, aprendibilidad y enseñabilidad, que trabaje en forma colaborativa en la comunidad educativa y actúe con prudencia y tacto con los estudiantes. Seguramente, estos desempeños fuertemente desarrollados fortalezcan los criterios de equidad que tanto necesitamos.

Sin embargo, queda en el ambiente una sensación de vacío en cuanto a los criterios de mejoramiento de la calidad educativa, pues en esta resolución sólo se menciona la importancia de incluir un plan de mejoramiento desde los resultados de la autoevaluación institucional.

¿En qué medida un plan de mejoramiento puede dar cuenta de las formaciones en saberes específicos, en la formación para la equidad y el reconocimiento de la pluriculturalidad?, ¿Cómo una práctica profesional, de mínimo un año, facilita ejercicios de intervención educati-

va según el contexto, abordando los tres niveles básicos de formación como mínimo, para el desarrollo de las competencias profesionales?, si a lo sumo aprenden a identificar las acciones administrativas de una institución y a reconocer si hay o no concordancia entre la vida en el aula y las apuestas educativas escritas en el PEI. ¿Qué correspondencia puede garantizar un título profesional con respecto a las competencias profesionales que ha de tener un licenciado entre su saber pedagógico, su saber didáctico y su saber específico?

Se reconoce un avance en cuanto a la regulación del deber ser de un programa educativo para la formación de un profesional en educación que, no está por demás decirlo una vez más, es un programa que ha de garantizar la doble formación, independientemente del saber específico. Pero queda mucho por aclarar en cuanto a las oportunidades y responsabilidades que tiene socialmente el Estado frente a la formación de profesores para las generaciones actuales y venideras.

PPDQ Equipo Pedagógico